

lanton dicho. sien desor los que entraguen al dho Mayordomo  
de Propio para q se ban para el dho efecto =

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

En la N. S. M. L. C. de factos en once dias del mes de octubre año  
de mill seto y quarenta. Inuebe referaron a su m. l. d. el Sr. D. Jaime  
Tamarit Alcalde m. d. de la C. d. Pedro Juan de Torres del Rey con  
beno de fe. del Rey, d. Juan Sando. d. Fabrega d. Juan Sabier Garcia  
Campes d. Pedro Nave laador, d. Joseph Garcia v. l. d. Juan dacon y  
D. Juan Mejia de f. d. Lafor d. aron l. d.

See de sita. En este Ayuntamiento Joseph de la Sala secretario haue rita  
do a todo lo. C. d. de f. d. Juan podido ser cuida

Pr. de M. d. La C. d. mediante la situacion hecha de fuerza se duplica libran  
En forma contra Joseph Sapata Mayor de Propio. Mayordomo de Propio.  
Libram. para que den procedido y que procediere de ellos de Tentaque en  
semp. en d. f. d. Juan de Torres Un mill d. para q los demas  
a d. Pedro de Rueda o suso Procu. de esta C. d. en la corte para  
lo. Part. de los Pleitos Depend. q. viene pendiente en ella

lima La f. d. de fuerza mediante la dha sita. hecha se duplica libram  
Libram. contra dho d. Joseph Sapata Mayor de Propio de ella para que de  
semp. en d. f. d. Juan de Torres Un mill d. para q los demas  
man. de capitulas de cuenta de d. Juan de Torres y la delimita para  
Ayuda al Recate de Pedro dacon y d. Juan su Hered. y rita  
lla en claridad en d. f. d. Juan de Torres como lo viene acordado en d. f. d.

